

**RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS - ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS (FCO) Y PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES EN EDAD ESCOLAR (FCP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Examinadas la solicitudes de ayuda presentadas para la modalidad Fomento de Clubes Deportivos (Organización de Escuelas Deportivas y Participación de Equipos en Competiciones Oficiales en Edad Escolar), al amparo de la Orden de 29 de agosto de 2016 por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD) (BOJA núm. 175, de fecha 12/09/16), así como de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD) (BOJA núm. 107 de fecha 02/06/2011), se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 29 de agosto de 2016 por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD), así como en la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD), y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se emitió informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

Transcurrido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, y vista la propuesta de resolución, se emite la presente resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****Primero.- Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular esta resolución corresponde a los órganos establecidos en el artículo 15 de la



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 1/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEudaIc4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

Orden de 17 de mayo de 2011 de referencia.

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los anexos de la presente resolución se regirán por las siguientes normas:

1. La Orden de 29 de agosto de 2016 por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD), así como la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

**RESUELVO****Primero.- Beneficiarios .**

Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1- Escuelas y en el Anexo 1-Participación Equipos y no conceder a los que constan en el Anexo 2- Escuelas y en el Anexo 2-Participación Equipos, de la presente resolución de subvención en materia de deporte, modalidad Fomento



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 2/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

de Clubes Deportivos - Organización de Escuelas Deportivas (FCO) y Participación de equipos en competiciones oficiales en edad escolar (FCP) correspondiente al ejercicio 2016.

En dichos Anexos 1 se indica la cuantía de la subvención otorgada, y en su caso los conceptos en que se desglose, así como el presupuesto aceptado, que será el importe mínimo a justificar, y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados no recogidos ni en los Anexos 1 ni en los Anexos 2, se entenderán desestimadas.

**Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo para la realización de los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al que se solicita la subvención hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria de la subvención o hasta la finalización del programa.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales, se tendrá en cuenta la temporada deportiva, la cual puede haberse iniciado durante el año anterior o en el mismo año de la publicación de la convocatoria de la subvención.

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde el pago.

**Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas:**

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1600020000/G/46B/48600/23

2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

**Cuarto.- Forma y secuencia de pago.**

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 17 de mayo de 2011 (apartado 24 del Cuadro Resumen).

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 3/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

En la presente convocatoria no se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el Dispongo Sexto de la Orden de 29 de agosto de 2016 por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el Fomento de Clubes Deportivos (modalidad FCD).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**Quinto.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado segundo y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

2. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación, de hasta un máximo del 10% del coste total de las actividades realizadas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (solamente cuando se haya efectuado pago anticipado).

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 4/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras no se utilizarán medios electrónicos en el procedimiento de justificación de las subvenciones.

**Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 5/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 6/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24. 2 de la bases reguladoras.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Octavo.- Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 7/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (FCO-FCP)**

beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

**Noveno.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 8/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

Andalucía.

**Décimo.- Notificación.**

Esta resolución se publicará en la página web indicada en las bases reguladoras. Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 DE MARZO DE 2017

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: PILAR SALAZAR VELA



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono: 953013270 Fax: 953013276

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 9/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEuda1c4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Anexo 1 - FCD-Participación Equipos**

**RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD: FOMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS - PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIALES (FCP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/NIF                       | EXPEDIENTE/CONCEPTO / ANUALIDAD | DESCRIPCIÓN                         | PRESUPUESTO APROBADO | IMPORTE CONCEDIDO/ ANUALIDAD / % CONCESIÓN | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------|------------------|
| C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA / G23364508 | FCP2016JA0009                   | FOMENTO CLUBES DEPORTIVOS (FCD-FCP) | 14.766,76            | 1.759,18 / 11,91%                          | 98,3             |
| CLUB BALONCESTO MARTOS / G23298052                    | FCP2016JA0017                   | FOMENTO CLUBES DEPORTIVOS (FCD-FCP) | 2.283,15             | 1.732,33 / 75,87%                          | 96,8             |
| CLUB BALONCESTO TOXIRIA / G23310873                   | FCP2016JA0001                   | FOMENTO CLUBES DEPORTIVOS (FCD-FCP) | 1.920,30             | 1.433,47 / 74,65%                          | 80,1             |
| CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS POWER / G23655400            | FCP2016JA0007                   | FOMENTO CLUBES DEPORTIVOS (FCD-FCP) | 4.754,98             | 1.433,47 / 30,15%                          | 80,1             |
| CLUB JAEN RUGBY / G23244791                           | FCP2016JA0012                   | FOMENTO CLUBES DEPORTIVOS (FCD-FCP) | 22.152,17            | 1.433,47 / 6,47%                           | 80,1             |



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial de Jaén

### Resolución del Procedimiento de Concesión DEPORTE (FCO-FCP)

|                                                         |               |                                           |           |                    |      |
|---------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|-----------|--------------------|------|
| CLUB BALONMANO<br>BAILEN / V23626146                    | FCP2016JA0024 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 1.252,72  | 1.252,72 / 100,00% | 70   |
| CLUB DE HOCKEY<br>ALCALA / G23220544                    | FCP2016JA0006 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 5.373,61  | 1.252,72 / 23,31%  | 70   |
| CLUB DE KARATE<br>TOSIRIA / G23354368                   | FCP2016JA0027 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 1.252,72  | 1.252,72 / 100,00% | 70   |
| CLUB DEPORTIVO<br>SIERRA DE POZO<br>ALCON / G23750409   | FCP2016JA0028 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 13.028,25 | 1.204,40 / 9,24%   | 67,3 |
| ASOC. CULTURAL<br>DEPORTIVA<br>A.EDUJA / G23542897      | FCP2016JA0008 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 6.739,64  | 1.165,03 / 17,29%  | 65,1 |
| CLUB DEPORTIVO<br>BADMINTON<br>ARJONILLA /<br>G23579774 | FCP2016JA0018 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 10.222,53 | 1.147,13 / 11,22%  | 64,1 |
| CLUB CAJA DE JAEN<br>DE ATLETISMO /<br>G23067648        | FCP2016JA0015 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 3.940,68  | 1.071,97 / 27,20%  | 59,9 |

CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono:953013270 Fax: 953013276



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial de Jaén

### Resolución del Procedimiento de Concesión DEPORTE (FCO-FCP)

|                                                             |               |                                           |          |                 |      |
|-------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|----------|-----------------|------|
| CLUB DE TENIS<br>LINARES /<br>G23224769                     | FCP2016JA0005 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 1.557,12 | 778,56 / 50,00% | 50   |
| CLUB DEPORTIVO<br>NATAACION SIERRA<br>SUR / G23743933       | FCP2016JA0016 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 2.824,00 | 864,38 / 30,61% | 48,3 |
| CLUB NATACION<br>JAEN / G23200058                           | FCP2016JA0013 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 2.160,00 | 899,10 / 41,63% | 46,8 |
| GRUPO DE AMIGOS<br>BALONMANO<br>JAEN / G23280605            | FCP2016JA0019 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 1.092,22 | 908,95 / 83,22% | 46,6 |
| CLUB DEPORTIVO<br>ATLETICO<br>LAHIGUERA /<br>G23750474      | FCP2016JA0025 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 747,56   | 714,05 / 95,52% | 39,9 |
| GRUPO DE<br>ESPELEOLOGIA DE<br>VILLACARRILLO /<br>G23261290 | FCP2016JA0002 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 1.176,00 | 600,00 / 51,02% | 35,6 |
| CLUB NATACION<br>LINARES /<br>G23448699                     | FCP2016JA0003 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 3.794,00 | 579,83 / 15,28% | 32,4 |

CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono:953013270 Fax: 953013276



Resolución del Procedimiento de Concesión  
DEPORTE (FCO-FCP)

|                                         |               |                                           |        |                 |      |
|-----------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|--------|-----------------|------|
| CLUB DE NATACION<br>JAEN 99 / G23414410 | FCP2016JA0023 | FOMENTO CLUBES<br>DEPORTIVOS<br>(FCD-FCP) | 918,00 | 549,41 / 59,85% | 30,7 |
|-----------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|--------|-----------------|------|



CL-Arquitecto Berges 7  
23007 JAÉN  
Teléfono:953013270 Fax: 953013276



|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 14/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEudalc4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | PILAR GREGORIA SALAZAR VELA    | 31/03/2017 08:59:42                                                                                             | PÁGINA 15/15 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC748PFIRMAp52KF9NKEudalc4Y | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |